



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA EL 15 DE JUNIO DE 1,920 - D. L. 4134

"AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

092

ACUERDO DE CONCEJO

N° 0092-2009/MDLA.

La Arena, 26 de Octubre de 2009

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de octubre del año 2009, el pedido por parte del señor Alcalde respecto de la transferencia del presupuesto de la Municipalidad Provincial de Piura a la Municipalidad Distrital de La Arena en la suma de S/. 1'750,000.00 nuevos soles asignadas para la obra "Construcción de Pavimento en la Avenida Cementerio - Plaza de Armas del Asentamiento Humano 13 de Abril" en la suma de S/. 450,000.00 nuevos soles y para la obra "Pavimentación de Veredas y Calles del Distrito de La Arena" en la suma de S/. 1'300,000.00 nuevos soles provenientes del Foncomun Municipal para ser destinados a proyectos de inversión en obras; se distribuya en la suma de S/. 1'006,000.00 nuevos soles para la ejecución en su totalidad de la obra "Construcción de Pavimento en la Avenida Cementerio - Plaza de Armas del Asentamiento Humano 13 de Abril", y la diferencia, es decir, la suma de S/. 744,000.00 nuevos soles, se utilice para la ejecución de otras obras de pavimentación de veredas y calles en el distrito que benefician a la población; Y,

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con el artículo 2° inciso 14) de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 194° y 195° del mismo cuerpo normativo, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el artículo 1351° y siguientes del Código Civil, la Municipalidad Distrital de La Arena tiene entre sus facultades a contratar con fines lícitos siempre que no se contravengan leyes de orden público;

Que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Distrital de La Arena, es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estando por ley obligada a promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentando el bienestar y desarrollo integral de su jurisdicción;

Que, de conformidad con el artículo 5° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como sus atribuciones establecidas en el artículo 9° incisos 3, 26, 29, 31 y 35; el concejo municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras;

Que, el artículo 41° de la acotada norma legal prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar, artículos IV y X, como en su artículo 73° numeral 2 inc. 2.1. señala "(...) Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del Título V de la Ley, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 1. Organización del espacio físico - Uso del suelo: (...) 1.7. Infraestructura urbana o rural básica. (...)";

Que, en ese orden de ideas, es de permanente preocupación por la gestión edil velar por los intereses de toda la comunidad en general y por ende ejercer acciones que contribuyan al bienestar de los pobladores y al desarrollo integral de su persona, mediante la ejecución de proyectos de inversión en obras de envergadura e impacto social relacionadas a infraestructura urbana o rural básica, que permitan un mejor y mayor acceso de la población del distrito, y que se verán materializados a través de dicha asignación de recursos económicos por parte de la Municipalidad Provincial de Piura a las entidades locales distritales como la nuestra;

Que, de conformidad con las facultades establecidas y conferidas por la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y el voto unánime del Pleno del Concejo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA EL 15 DE JUNIO DE 1,920 - D. L. 4134

091

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el pedido formulado por parte del señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Arena, señor C.P.C. Venancio Risco Juárez, respecto de la transferencia del presupuesto de la Municipalidad Provincial de Piura asignado a la Municipalidad Distrital de La Arena en la suma de S/. 1'750,000.00 nuevos soles para la obra "Construcción de Pavimento en la Avenida Cementerio – Plaza de Armas del Asentamiento Humano 13 de Abril" en la suma de S/. 450,000.00 nuevos soles y para la obra "Pavimentación de Veredas y Calles del Distrito de La Arena" en la suma de S/. 1'300,000.00 nuevos soles; se distribuya en la suma de S/. 1'006,000.00 nuevos soles para la ejecución en su totalidad de la obra "Construcción de Pavimento en la Avenida Cementerio – Plaza de Armas del Asentamiento Humano 13 de Abril", y la diferencia, es decir, la suma de S/. 744,000.00 nuevos soles, se utilice para la ejecución de otras obras de pavimentación de veredas y calles en el distrito, para beneficio de su población.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal que a través de Secretaría General PONGA en conocimiento de los demás estamentos de la administración el presente acuerdo, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.


C.P.C. VENANCIO RISCO JUÁREZ